

**ACTA ACLARATORIA CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO
SINTRAPREVI – PREVISORA
2024-2027**

Las Comisiones negociadoras de la organización sindical Sindicato Nacional de Trabajadores y Empleados del Sector Financiero y de los Seguros "SINTRAPREVI" y la Previsora S.A. Compañía de Seguros, hemos convenido suscribir la presente Acta Aclaratoria de la CLAUSULA CINCUENTA Y NUEVE.- DE LAS POLIZAS DE SEGUROS, de la Convención Colectiva de Trabajo 2024-2027, suscrita entre las partes el 30 de noviembre de 2023:

TEXTO ACTUAL ACORDADO Y DEPOSITADO EN EL MINISTERIO DE TRABAJO:
CLAUSULA CINCUENTA Y NUEVE.- (Convención Colectiva de Trabajo del 30 de noviembre de 2023) De las pólizas de seguros: A partir del 1 de enero de 2024 los trabajadores y pensionados, podrán tomar con LA COMPAÑÍA cualquiera de los seguros del portafolio excepto SOAT, para lo cual LA COMPAÑÍA aplicará las tasas puras de riesgo de cada producto, sin aplicar factores de gasto adicionales tales como utilidad, gastos operativos, comisión, entre otros; lo anterior siempre que el asegurado no haya presentado reclamaciones en los últimos dos años y que se contraten directamente con LA COMPAÑÍA, es decir sin intermediario.

TEXTO MODIFICADO POR INCLUIR Y DEPOSITAR:
CLAUSULA CINCUENTA Y NUEVE.- (Convención Colectiva de Trabajo del 30 de noviembre de 2023) De las pólizas de seguros: A partir del 1 de enero de 2024 los trabajadores convencionados y pensionados, podrán tomar con LA COMPAÑÍA cualquiera de las pólizas de seguros incluidas en el portafolio, excepto SOAT; teniendo en cuenta únicamente como costo, la tasa pura de riesgo. Una vez aplicada esta tasa, se efectuará el cuarenta por ciento (40%) de descuento.

Lo anterior, siempre que el asegurado no haya presentado reclamaciones en los últimos dos años y que las pólizas se contraten directamente con LA COMPAÑÍA, es decir, sin intermediario.

El Convenio de Pago, estipulado dentro de la póliza, constituye para la Compañía el documento legal mediante el cual contractualmente se determina el plazo para el pago

de la prima de seguros, diferente al establecido por la ley. El incumplimiento de éste constituye causal para la terminación automática del contrato de seguros.

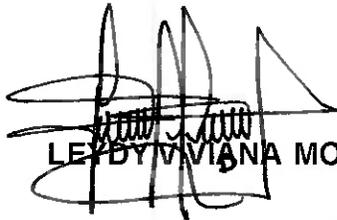
La forma de pago establecida de este producto para los trabajadores convencionales y pensionados será:

- a. De contado, a treinta (30) días.
- b. En diez (10) cuotas mensuales sin financiación.

PARÁGRAFO: Si un trabajador convencional o pensionado cancela una póliza vigente y esta va a hacer reexpedida, LA COMPAÑÍA le aplicará la siniestralidad de los dos últimos años; si ésta ha tenido siniestro no se le aplicará este beneficio.

En constancia, la presente Acta Aclaratoria se firma en Bogotá D. C., a los siete (07) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024), por las partes que en ella intervinieron:

**POR LOS REPRESENTANTES DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DE LA
PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS:**



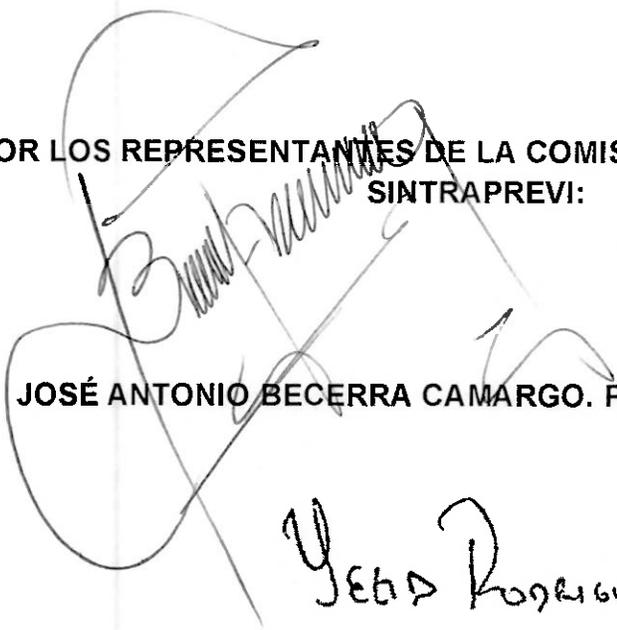
LEYDY VIVIANA MOJICA PEÑA. Representante de la Previsora



BENJAMÍN GALÁN OTÁLORA. Representante de la Previsora



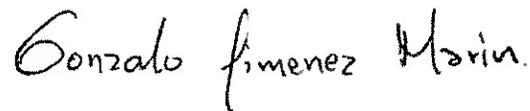
CAROLINA GIRALDO DUQUE. Representante de la Previsora


POR LOS REPRESENTANTES DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DE
SINTRAPREVI:

JOSÉ ANTONIO BECERRA CAMARGO. Presidente Sintraprevi


YESID RODRIGUEZ

JOSÉ YESID RODRÍGUEZ BAQUERO. Representante de Sintraprevi


Gonzalo Jimenez Marin.

GONZALO JIMÉNEZ MARÍN. Representante de Sintraprevi


Óscar Alexis Ruiz Dimaté

ÓSCAR ALEXIS RUIZ DIMATÉ. Representante de Sintraprevi



EDWARD JAVIER TORRES MORENO. Representante de Sintraprevi



ALEJANDRO LLANOS RESTREPO. Representante de Sintraprevi